



Resolución Administrativa

N° 00013-2024-CENEPRED/OA

San Isidro, 19 de Julio del 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00001-2024-CENEPRED/OA/UFL, de fecha 24 de junio del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Logística; el Memorándum N°000550-2024-CENEPRED/ OA, de fecha 24 de junio de 2024, de la Oficina de Administración; el Memorándum N°00035-2024-CENEPRED/OAJ, de fecha 27 de junio de 2024; el Memorándum N°00624-2024-CENEPRED/OA, de fecha 09 de julio de 2024; el Memorándum N°229-2024-CENEPRED/OPP, de fecha 10 de julio de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00057-2024-CENEPRED/OAJ, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo, así como de reconstrucción; asesorando y proponiendo al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos en dichos procesos;

Que, los incisos 17.2 y 17.3, del artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señalan que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual dispone en su artículo 1, que la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios



presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 7 del citado Reglamento señala que “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, mediante Informe Técnico N°00001-2024-CENEPRED/OA/ULF, de fecha 24 de junio de 2024, la Unidad Funcional de Logística, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento de crédito devengado y su abono por el importe total de S/ 29,881.75 (Veintinueve Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 75/100 soles), por concepto de emisión de pasajes aéreos de los comisionados del CENEPRED, del periodo 2023; según detalle:

Aerolínea	Cantidad tickets	Monto total
AERO TRANSPORTE S.A.	1	S/1,048.38
LATAM AIRLINES PERU S.A.	21	S/18,893.46
SKY AIRLINE PERU S.A.C.	6	S/5,719.05
STAR UP S.A.C.	7	S/4,220.86
TOTAL	35	S/29,881.75

Que, mediante Memorándum N°000624-2024-CENEPRED/OA, de fecha 09 de julio de 2024, la Oficina de Administración solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N°00165-2024, por el importe de S/ 5,719.05 (Cinco Mil Setecientos Diecinueve con 05/100 soles) para el reconocimiento de crédito no devengado por la emisión de pasajes aéreos del periodo 2023, en favor de la empresa **SKY AIRLINE PERÚ S.A.C.**;

Que, mediante Memorándum N°229-2024-CENEPRED/OPP, de fecha 10 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la **Certificación de Crédito Presupuestario N°0000165**, por el importe de **S/ 5,719.05** (Cinco Mil Setecientos Diecinueve con 05/100 soles), en favor de la empresa **SKY AIRLINE PERÚ S.A.C.**, por concepto de reconocimiento de crédito no devengado del ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 00057-2024-CENEPRED/OAJ, de fecha 15 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado correspondiente al ejercicio 2023 y su abono a favor de la Empresa **SKY AIRLINE PERÚ S.A.C.**, por la suma de **S/ 5,719.05** (Cinco Mil Setecientos Diecinueve con 05/100 soles);

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Unidad Funcional de Logística; y

De conformidad al Decreto Supremo N°017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado con Decreto Supremo N°104-2012-PCM; y conforme a la Resolución Jefatural N°00051-2024-CENEPRED/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER la deuda de crédito no devengado correspondiente al ejercicio del año fiscal 2023, y su abono a favor de la Empresa **SKY AIRLINE PERÚ S.A.C.**, por el importe de S/ 5,719.05 (Cinco Mil Setecientos Diecinueve con 05/100 soles) por concepto de

adquisición de pasajes aéreos de los comisionados del CENEPRED, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR el pago a favor de la Empresa **SKY AIRLINE PERÚ S.A.C.**, por el importe total, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, conforme al artículo precedente.

Artículo 3.- REQUERIR a la Unidad Funcional de Logística, la notificación de la presente resolución a la Empresa SKY AIRLINE PERÚ S.A.C., y realizar las acciones conforme a sus funciones a efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, de la presente resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios del CENEPRED, en el marco de la Ley N°30057, a fin de efectuar el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar.

Artículo 6.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional del CENEPRED.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

DRA. ZOILA ELENA HUAMÁN MARKY
Jefa de la Oficina de Administración
CENEPRED